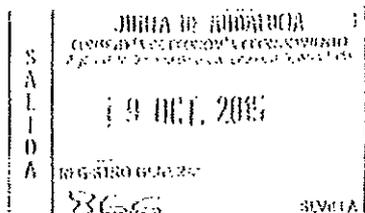




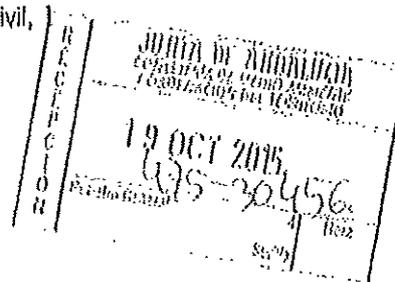
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMERCIO



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Dirección General de Gestión del Medio Natural
y Espacios Protegidos

Casa Rosa
Avda. Guardia Civil,
41071 Sevilla



Asunto: Solicitud de información adicional

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía recibió el 9 de octubre de 2015 un oficio de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, solicitando la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, respecto del proyecto de orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que regula el procedimiento de certificación genética de la perdiz roja. El órgano proponente adjuntaba a tal escrito el test y la memoria de evaluación de la competencia; si bien no, el texto de la iniciativa normativa.

Del análisis preliminar de los documentos aportados se infiere que el proyecto de orden impone requisitos de ejercicio sobre determinadas actividades económicas asociadas a la cría en cautividad de la perdiz roja. Entre dichos requisitos, figura el establecimiento de un programa de certificación genética aplicable a la producción de perdices en granja y al comercio de ejemplares destinados a las sueltas en terrenos de la comunidad autónoma andaluza; así como la determinación de un único método para practicar a las aves los análisis genéticos.

Tales contenidos regulatorios pueden afectar a la competencia efectiva en los mercados y a la libre circulación de bienes y servicios; lo que exige, asimismo, analizar su incidencia a la luz de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM).

Para poder evaluar la necesidad y proporcionalidad del proyecto de orden, se solicita al órgano proponente que remita a la Agencia de Defensa de la Competencia el proyecto de orden y una nueva memoria con información adicional sobre algunas cuestiones. En particular, es preciso conocer si la Iniciativa normativa está suficientemente justificada por una razón de interés general o si se encuentra amparada en una norma de la Unión Europea o en tratados y convenios internacionales. También, si se ha constatado que no existen otras medidas menos



restrictivas o distorsionadoras para la actividad económica que regula.

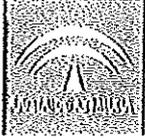
Para determinar su impacto económico, se necesita que el órgano proponente aporte la siguiente información:

Datos de los últimos diez años sobre las empresas afectadas; número de explotaciones cinegéticas dedicadas a la perdiz roja, así como información sobre el resto de empresas directa o indirectamente afectadas por la regulación prevista como pudieran ser las industrias agroalimentarias. A este respecto, sería de interés obtener el tamaño de las explotaciones, el empleo que generan y su volumen de negocio directo e indirecto.

En relación con la implantación del certificado es necesario un estudio sobre el coste previsto para las explotaciones cinegéticas que estarían obligadas a realizar el control genético y la periodicidad con que se necesitaría practicar el citado control genético; este coste incluiría la existencia de nuevas medidas técnicas u organizativas que tengan que incorporar las granjas para poder llevar a cabo este control genético en su explotación así como la posible repercusión con el resto de especies no sometidas al citado control genético. Asimismo, habría que aportar el coste repercutible a los usuarios y consumidores (cazadores y empresas que comercialicen la perdiz para usos alimenticios).

Por otro lado, y relacionado con las características del mercado se solicitan datos de los últimos diez años sobre el número de sueltas autorizadas por granja cinegética diferenciados por tipo de ejemplar (híbrido/puro) y por año, tanto en Andalucía como en el resto de España, precios pagados por los usuarios también diferenciados por tipo de ejemplar (híbrido/puro), para Andalucía y para otras Comunidades Autónomas, así como el resto de datos que se consideren de interés para conocer el funcionamiento del mercado (estudios, informes etc.).

En cuanto a la evaluación de la efectividad de la medida propuesta relacionada con el objetivo de protección de la biodiversidad sería conveniente conocer el comportamiento de la especie, para ello, sería de interés disponer de datos e informes sobre las características de la especie híbrida y de la perdiz roja, entre otras, el número de ejemplares híbridos así como el número de ejemplares genéticamente puros existentes en Andalucía y en el resto de Comunidades Autónomas, las características de su comportamiento, como puede ser la distancia de los vuelos que realizan tras la suelta, el porcentaje de ejemplares muertos tras las sueltas, las posibilidades de cruce posteriores a la suelta, en definitiva todos los datos que permitan evaluar el efecto de la medida. Así como los datos o estudios que constaten la existencia de una seria afectación a la subsistencia de la especie de la perdiz roja, vinculada o debida a la introducción de especies híbridas.



Finalmente, sería de gran relevancia conocer si existe alguna línea de ayudas proyectada sobre esta materia y los colectivos a los que iría destinada.

Las observaciones efectuadas sobre estas líneas no agotan la posibilidad de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía de considerar otras afectaciones en el transcurso de un examen más exhaustivo. Se recuerda, para ello, que el plazo para la emisión del correspondiente informe queda en suspenso hasta la remisión de la información solicitada.

Sevilla, 19 de octubre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL.

M^a Angeles Gómez Barea

